



**ORIENTACIONES
PARA LA APLICACIÓN
DEL REGLAMENTO
DELEGADO (UE)
2018/1127;
FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA
EL EMPLEO EN EL
ÁMBITO LABORAL**

(Baremos estándar de costes unitarios en el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral)

EQUIPO DE SIMPLIFICACIÓN. UNIDAD ADMINISTRADORA



ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE COSTES UNITARIOS DEL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/1127 de 28 de mayo de 2018

(Baremos estándar de costes unitarios en el sistema de
Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
OBJETO DE LAS ORIENTACIONES Y BASE JURÍDICA.....	1
CONSIDERACIONES GENERALES	2
AMBITO DE APLICACIÓN	3
DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES Y TIPO DE GESTIÓN	4
COSTES DE LA OPERACIÓN	5
CRITERIOS DE APLICACIÓN.....	6
UNIDADES DE MEDIDA.....	8
VERIFICACIONES DE GESTIÓN	8
ENTRADA EN VIGOR y APLICACIÓN CON CARÁCTER RETROACTIVO	10
PISTA DE AUDITORÍA.....	10
ANEXOS	
ANEXO I: DIFERENCIAS FUNDAMENTALES ENTRE EL ARTÍCULO 67 DEL RDC Y EL ARTÍCULO 14.1 RFSE.....	12
ANEXO II: EJEMPLOS	13

INTRODUCCIÓN

En el actual periodo de programación 2014-2020, al objeto de proporcionar mayor seguridad jurídica a las autoridades nacionales además de una mejor armonización de los fondos, desde la Comisión Europea se ha insistido en la utilización de las diferentes opciones de costes simplificados que se recogen el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Además de las opciones a que se refiere el artículo 67, el artículo 14.1 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE), establece que la Comisión podrá reembolsar los gastos pagados por los Estados miembros sobre la base de baremos estándar de costes unitarios y de importes a tanto alzado por ella definidas y que los importes calculados sobre esa base se considerarán ayudas públicas pagadas a los beneficiarios y gastos con derecho a optar a una subvención.

En base a lo anterior se conferirán poderes a la Comisión para adoptar actos delegados relacionados con el tipo de proyectos subvencionables, la definición de los baremos estándar de costes unitarios y de importes a tanto alzado y sus cuantías máximas, que podrán ajustarse con arreglo a los métodos que se decidan de común acuerdo, teniendo debidamente en cuenta la experiencia adquirida en el anterior período de programación.

OBJETO DE LAS ORIENTACIONES Y BASE JURÍDICA

El objetivo del presente documento es aportar orientaciones técnicas sobre la aplicación de los costes simplificados propiciando extender la aplicación de las opciones de costes simplificados a las distintas actividades cofinanciadas por el FSE, buscando una mayor seguridad jurídica para las autoridades así como una mayor armonización en la gestión de los Fondos.

Las presentes Orientaciones han sido preparadas por el servicio de Simplificación de la UAFSE en función del desarrollo reglamentario del artículo 14.1 del Reglamento FSE:

- “1. Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.*
- 2. Los poderes para adoptar los actos delegados mencionados en el artículo 14, apartado 1, se otorgan a la Comisión desde el 21 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2020.*

3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 14, apartado 1, podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La decisión surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en una fecha posterior indicada en la misma. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.

4. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.

5. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 14, apartado 1, entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de dos meses desde su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formulan objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, tanto el uno como el otro informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará dos meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo”.

CONSIDERACIONES GENERALES

→ Ventajas de aplicación de los Reglamentos delegados en simplificación (artículo 14.1 RFSE)

Además de todas las ventajas de las opciones de costes simplificados, el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE:

- ✓ permite aplicar los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado a más operaciones (incluso a las contratadas al 100 % de manera pública o a proyectos que se han contratado al 100 % de manera pública y que forman parte de otra operación),
- ✓ reduce el alcance del control y la auditoría, y lo limita a la actividad, el resultado o el producto a partir del cual se han calculado los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado,
- ✓ permite a los Estados miembros seguir aplicando sus propias prácticas contables para subvencionar las operaciones sobre el terreno (si las OCS cubren todos los gastos de la operación),
- ✓ garantiza que los servicios de la Comisión no pondrán en entredicho la metodología utilizada por el Estado miembro para el reembolso a los beneficiarios en el caso de las operaciones (o partes de ellas) cubiertas por el reembolso de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE.

AMBITO DE APLICACIÓN

El contenido en este documento será aplicable a las operaciones ejecutadas en el marco del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

El desarrollo del acto delegado al amparo del artículo 14.1 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 se ha basado en el análisis de datos históricos de beneficiarios concretos y toma como referencia un estudio de costes de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el que se incluye el análisis histórico de los costes de dichas actividades formativas.

En el momento de realización del estudio, la norma que define y establece el modelo de formación profesional para el empleo es el Real Decreto 395/2007 de 23 de Marzo. La norma materializa la gestión formativa en este ámbito a partir de cuatro tipos de formación:

- Formación de demanda.
- Formación de oferta.
- Formación en alternancia.
- Acciones formativas de apoyo y acompañamiento.

Si bien el estudio del SEPE tiene en cuenta la formación de oferta y la formación de demanda, y deja fuera del estudio la formación en alternancia y las acciones formativas de apoyo y acompañamiento, en el acuerdo con la Comisión Europea para el establecimiento del acto delegado solamente se han incluido los valores correspondientes a la formación de oferta regulada por la orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, referida tanto las acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados como a las acciones formativas orientadas a trabajadores desempleados.

Debido a que el estudio del Servicio Público de Empleo Estatal utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, las disposiciones de aplicación del Artículo 14.1 del Reglamento FSE no afectan a este tipo de gastos.

Según todo lo anterior, el Reglamento delegado será de aplicación a operaciones cofinanciadas por el FSE dentro del Sistema de Formación

Profesional para el empleo en el ámbito laboral que integra la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados y a trabajadores ocupados.

En este sentido, la Comisión, mediante el desarrollo del acto delegado, ha definido un baremo estándar de costes unitarios que podrá utilizarse para reembolsar a este Estado miembro los gastos correspondientes a la formación profesional para el empleo en los términos y condiciones siguientes.

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES Y TIPO DE GESTIÓN

Tipo de actuaciones formativas a las que se dirige el acto delegado:

Las acciones formativas deben ser coherentes con los objetivos de la política de empleo y estar recogidas en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal que contendrá toda la oferta formativa desarrollada en el marco del sistema de formación profesional en el ámbito laboral, y que incluye los Certificados de Profesionalidad, además de otra formación no vinculada a la obtención de dichos certificados.

Tipo de colectivo al que se dirigen las acciones:

Estas acciones formativas abarcaran las correspondientes a la oferta formativa dirigida a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas.

Tipología de operaciones:

Las operaciones incluyen las acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales realizadas dentro del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Modalidades y límites de impartición:

La formación podrá impartirse de manera presencial o a través de tele formación o bien de forma mixta, mediante la combinación de las dos modalidades anteriores.

La duración de las acciones formativas se ajustará a lo establecido en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal para la correspondiente especialidad formativa de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. En cualquier caso, no tendrán la consideración de acciones formativas las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Entidades proveedoras de las acciones formativas:

Las entidades proveedoras de las acciones formativas serán entidades de formación, públicas y privadas y deberán estar inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente para poder impartir cualquiera de las especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Para la inscripción de las entidades de formación en la especialidad o especialidades formativas de que se trate, aquellas deberán disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma; sin perjuicio de otros requisitos que se especifiquen en el Catálogo.

COSTES DE LA OPERACIÓN

Establecimiento del método de cálculo:

El método para el cálculo del coste total de cada acción formativa se basa en el análisis de datos históricos asociados a las acciones de formación profesional para el empleo mediante el que se calcula el coste por hora y participante.

El coste se ha determinado como la suma de los costes directos e indirectos justificados divididos entre el total de horas de las acciones formativas y el número de participantes en las mismas, por tanto, el cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de horas de las especialidades formativas definidas en el Catálogo de Especialidades Formativas por el coste unitario resultado del estudio y por el número de participantes que haya completado la formación.



NOTA IMPORTANTE

Hay que tener en cuenta que el baremo estándar de coste unitario establecido en el reglamento delegado está basado en el cálculo del coste/hora/alumno, sin embargo, no significará un seguimiento de registro horario en función de hojas de tiempo o documentos probatorios equivalentes, SINO que el cálculo de las cantidades a declarar estará basado en el número de horas asignadas al curso en cuestión establecidas en el Catálogo de Especialidades formativas.

Importe del coste unitario resultado del estudio:

Como resultado del análisis de datos históricos asociados a las acciones de formación profesional para el empleo el acto delegado establece un baremo estándar de costes unitarios mediante el que se determina el coste por hora y alumno/a según los importes siguientes:

BAREMO ESTÁNDAR DE COSTE UNITARIO
BECU (SSUC) para la formación presencial: 8,58 €/hora/alumno
BECU (SSUC) para la formación on line (tele formación): 4,5 €/hora/alumno

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Número de horas de formación:

El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a certificar será el establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. La determinación del coste total de la acción formativa se basa en el número de horas de cada módulo formativo, según se define en dicho catálogo.

Como hemos definido en el apartado “ámbito de aplicación” de este documento, debido a que el estudio del SEPE utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, al calcular el número de horas a certificar no deberán considerarse las horas correspondientes dicho módulo.

Número de participantes que completan la formación:

La unidad de contabilización a efectos de declarar cantidades a FSE será todo alumno/a que haya completado la formación.

Se entenderá que ha completado la formación todo el alumnado que disponga de:

→ Para la formación dirigida a los certificados de profesionalidad:

- Certificado de profesionalidad o en su caso certificado de unidades formativas superadas (módulos), o validación equivalente, o
- Certificado de asistencia en el caso de no haber superado con éxito la formación dirigida a certificados de profesionalidad.

→ Para la formación no vinculada a los certificados de profesionalidad (pero incluida en el Catálogo de especialidades formativas del SPEE):

- diploma o certificado de formación acreditativo entregado a cada participante que ha superado con éxito la formación con evaluación positiva o validación equivalente, o
- certificado de asistencia a la formación entregado a cada participante que ha finalizado la acción formativa pero que no la ha superado con éxito.



NOTA IMPORTANTE

Se debe tener en cuenta la alternativa descrita en la presentación de los documentos probatorios que justifiquen el haber completado la formación, esto es, no será necesario presentar ambos documentos, sino que será suficiente con presentar alguno de los dos (certificado acreditativo/diploma o certificado de asistencia).

→ Se podrán contabilizar como alumnado finalizado a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. En estos casos, las unidades a declarar se calcularán considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite).

Tanto para la modalidad presencial como para la tele formación el límite máximo para el reembolso por el Fondo Social Europeo será de 20 alumnos/as por cada curso.



NOTA IMPORTANTE

Es importante resaltar que aunque el curso esté compuesto por más alumnos/as, el límite máximo para el reembolso será de 20 por curso, teniendo en cuenta entre esos 20 alumnos/as todos aquellos finalizados, tanto los que han completado la formación como los que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea a causa de una inserción laboral.

UNIDADES DE MEDIDA

Indicadores de reembolso

La unidad de medida para los indicadores a efectos del desencadenamiento del reembolso de costes será el número de horas fijado en el título/certificado habilitante por participante.

VERIFICACIONES DE GESTIÓN

Las verificaciones de gestión previstas por el artículo 125, apartado 5, del RDC deberán atender a dos elementos clave: verificaciones administrativas de cada solicitud de reembolso de los beneficiarios y verificaciones sobre el terreno de operaciones.

Las verificaciones administrativas deberán comprobar aspectos como:

- verificación de que el curso de formación está incluido en el catálogo de especialidades del SEPE y el número de horas corresponde a la duración oficial definida en el mismo (fecha de inicio, final, horas totales, programa).
- verificación de si el participante cumple con todos los requisitos del grupo objetivo (empleados / desempleados / NEET / otros requisitos, por ejemplo, los específicos del POISES) como se establecen en la operación.

- verificación de la lista de participantes que completaron la formación (para verificar los cálculos, comparar con los certificados, verificar con el número máximo de participantes, etc.).
- verificación de la finalización de la formación.

Las verificaciones sobre el terreno atenderán a actuaciones del tipo siguiente:

- verificación de que la formación se está llevando a cabo de acuerdo con el plan de formación comprobando la realidad de la operación, la entrega de los productos o servicios y el cumplimiento de las condiciones del acuerdo.
- comprobar el cumplimiento de las normas de publicidad de la Unión.
- verificación del sistema informático que respalda el proyecto para comprobar que los participantes declarados corresponden a los que están en el sistema y que quienes completaron la formación tuvieron el número de horas declaradas y el mínimo de horas requeridas;

Cada organismo intermedio definirá el sistema de sus verificaciones y estará a disposición de su consulta.

No obstante, se mantendrán los mecanismos de seguimiento y control de las acciones formativas que se realizarán desde los servicios públicos de empleo en el marco de su propio control interno.

Es importante recordar que el uso de opciones de costes simplificados establecidas en un acto delegado al amparo del artículo 14.1 del Reglamento FSE no exime de la obligación del Estado miembro de respetar plenamente las normas nacionales y de la Unión aplicables.

ENTRADA EN VIGOR y APLICACIÓN CON CARÁCTER RETROACTIVO

El pasado 28 de mayo concluyó el proceso de adopción de la quinta enmienda del reglamento C (2018) 3104 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 que establecía baremos estándar de costes unitarios para operaciones en el ámbito de la Educación aplicables por los veintiséis Estados miembros, entre ellos, España y se aprueba la propuesta de Reglamento Delegado 14.1 de Formación Profesional para el empleo en España, presentada por esta Unidad Administradora. En la fase actual se procede a consultar el Parlamento y el Consejo durante un periodo de dos meses para posibles objeciones. Una vez transcurrido el plazo, sino hay comentarios al respecto se publicará en el diario oficial de la UE (DOUE), y en el plazo adicional de 21 días entrará en vigor. Teniendo en cuenta los plazos mencionados, la previsión para la entrada en vigor que manejamos finales de agosto principios de septiembre de 2018.

No obstante, y aunque las solicitudes de pago basadas en las opciones de costes simplificados del reglamento delegado que nos ocupa, solo pueden ser presentadas a partir de la entrada en vigor del acto, en las citadas solicitudes de pago se podrán incluir los gastos de las acciones llevadas a cabo antes de la entrada en vigor del mismo (si estas acciones se llevaron a cabo durante el período de subvencionabilidad establecido: 1 de enero de 2014 o 1 de septiembre de 2013 para los gastos vinculados a operaciones de la Iniciativa de Empleo Juvenil). Inclusive, en determinadas condiciones, es posible incluir gastos ya presentados a la Comisión para su reembolso basados en costes contraídos y pagados o basados en una de las opciones de OCS que se establecen en el apartado 67 del RDC. En este caso, el gasto reclamado anteriormente se deberá retirar y se deberá presentar el gasto revisado.

PISTA DE AUDITORÍA

Al objeto de garantizar la existencia de una pista de auditoría suficiente, el control financiero se centrará en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto delegado. En este sentido, los organismos responsables de la gestión, seguimiento y control de las acciones formativas deberán estar en disposición de demostrar la correcta aplicación del método mediante el examen de los productos y resultados.



A estos efectos es fundamental la acreditación de que el número de horas utilizadas como base del cálculo coincide con las horas definidas en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal y acreditar así mismo el número de participantes que han completado la formación, según se ha definido en el apartado “criterios de aplicación” de este documento.

ANEXO I: DIFERENCIAS FUNDAMENTALES ENTRE EL ARTÍCULO 67 DEL RDC Y EL ARTÍCULO 14.1 RFSE:

Tipo de opciones de costes simplificados	Opciones de costes simplificados utilizadas en el marco del artículo 67 del RDC	Artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE (si la opción de costes simplificados cubre todos los costes de la operación y es un valor fijo)
Papel de la Comisión en la definición de las OCS y la metodología	Financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado. Los importes a tanto alzado se limitan a 100 000 EUR de contribución pública.	Baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado. No hay umbral para los importes a tanto alzado.
Metodología permitida	Los Estados miembros definen las OCS y la metodología, y la metodología es objeto de auditoría por parte de la Comisión.	La Comisión adopta las OCS por medio de un acto delegado.
Reembolso: de la Comisión al Estado miembro del Estado miembro al beneficiario	Cálculo basado en un método justo, equitativo y verificable. Uso de planes nacionales o de la UE vigentes para tipos parecidos de operaciones y beneficiarios. Uso de tipos y metodologías establecidos en los reglamentos (artículo 67, apartado 5, y artículo 68 del RDC y artículo 14, apartados 2 y 3, del Reglamento del FSE).	Los reglamentos no establecen una metodología específica para la definición de las OCS de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE. No obstante, la Comisión pretende utilizar las metodologías establecidas en el artículo 67 del RDC.
Podrá cubrir operaciones/ proyectos de contratación exclusivamente pública	Los reembolsos entre el Estado miembro y el beneficiario, y entre la Comisión y el Estado miembro se basan en la misma opción de costes simplificados (artículo 131, apartado 2, del RDC).	Los reembolsos entre la Comisión y el Estado miembro, y entre el Estado miembro y el beneficiario pueden tener una base diferente.
Podrá cubrir operaciones/ proyectos de contratación exclusivamente pública	NO	SI
El control y la auditoría <u>no cubren...</u>	Los costes reales subyacentes (excepto los costes reales utilizados como base para el cálculo de la financiación a tipo fijo). • La metodología utilizada para calcular los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado si se contempla en el artículo 67, apartado 5, letras b), c), d) y e), del RDC.	La metodología utilizada para establecer la opción de costes simplificados. • Las prácticas contables de los Estados miembros y los flujos financieros por debajo del nivel de los Estados miembros (excepto en los casos descritos en las secciones 5.6.2 en la página 16 de esta orientación).

ANEXO II: EJEMPLOS:

- ✓ EJEMPLO 1: CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA NO DIRIGIDA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD Y NO MODULADA
- ✓ EJEMPLO 2: CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA DIRIGIDA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD MODULADA
- ✓ EJEMPLO 3: CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA NO DIRIGIDA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, MODULADA Y CON DECLARACIÓN DE SOLO UN MÓDULO
- ✓ EJEMPLO 4: CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA DIRIGIDA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, MODULADA CON CERTIFICACIÓN DE UN MÓDULO Y CON ALUMNADO QUE NO TERMINA LA FORMACIÓN POR INSERCIÓN LABORAL

EJEMPLO 1:

CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA NO DIRIGIDA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD Y NO MODULADA

FAMILIA PROFESIONAL: Administración y gestión.

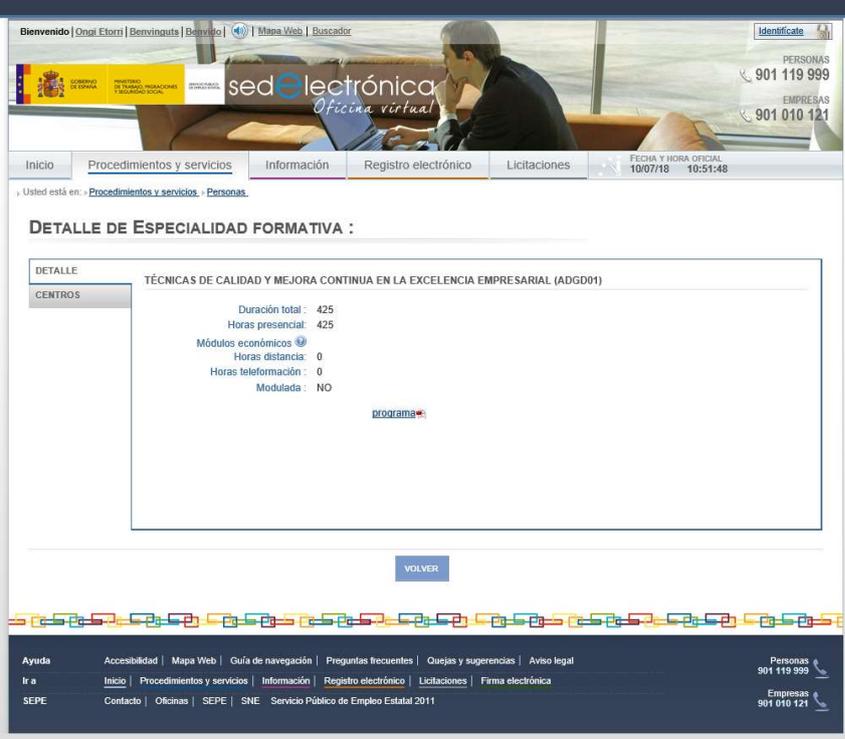
ESPECIALIDAD FORMATIVA: Técnicas de calidad y mejora continua en la excelencia empresarial

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: No

DURACION TOTAL: 425 horas

FORMACION MODULADA: no

MODALIDAD DE FORMACIÓN: Presencial



Bienvenido | Onal Etorri | Berrvingueta | Berrvino | Mapa Web | Buscador

Identificarse

PERSONAS
901 119 999
EMPRESAS
901 010 121

Inicio | Procedimientos y servicios | Información | Registro electrónico | Licitaciones

FECHA Y HORA OFICIAL
10/07/18 10:51:48

Usted está en: Procedimientos y servicios > Personas

DETALLE DE ESPECIALIDAD FORMATIVA :

DETALLE	TÉCNICAS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA EN LA EXCELENCIA EMPRESARIAL (ADGD01)
CENTROS	Duración total : 425 Horas presencial: 425 Módulos económicos 0 Horas distancia : 0 Horas teleformación : 0 Modulada : NO

[programas](#)

VOLVER

Ayuda | Accesibilidad | Mapa Web | Guía de navegación | Preguntas frecuentes | Quejas y sugerencias | Aviso legal

Ir a Inicio | Procedimientos y servicios | Información | Registro electrónico | Licitaciones | Firma electrónica

SEPE | Contacto | Oficinas | SEPE | SNE | Servicio Público de Empleo Estatal 2011

Personas 901 119 999
Empresas 901 010 121



ALUMNADO QUE INICIA LA FORMACIÓN: 15.

ALUMNADO QUE FINALIZA LA FORMACIÓN: 12.

CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

- A) Nº DE HORAS DE DURACIÓN TOTAL: 425 horas.
- B) Nº DE ALUMNOS/AS QUE FINALIZA LA FORMACIÓN: 12.
- C) COSTE MÓDULO DE FORMACIÓN PRESENCIAL: 8.58 €

COSTE TOTAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA: (A x B x C)

$$\text{Coste total} = 425 \times 12 \times 8.58 = 43.758 \text{ €}$$

Nº HORAS X Nº DE ALUMNOS/AS QUE FINALIZA X COSTE BAREMO DE FORMACIÓN PRESENCIAL

EJEMPLO 2:

CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA DIRIGIDA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD MODULADA

FAMILIA PROFESIONAL: Comercio y marketing.

ESPECIALIDAD FORMATIVA: Organización del transporte y la distribución.

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: Si

HORAS DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: 420 horas

DURACION TOTAL: 340 horas

DURACIÓN MODULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO: 80 horas

FORMACION MODULADA: SI

MODULOS A CERTIFICAR: certificado completo.

DURACIÓN DE LA ACTIVIDA A CERTIFICAR: 340 horas.

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN: Presencial y Tele formación.

Bienvenido | (Noai Etorri) | Benitoausta | Benitoausta | Mapa Web | Buscador

Identificarse

PERSONAS 901 119 999
EMPRESAS 901 010 121

Inicio | Procedimientos y servicios | Información | Registro electrónico | Licitaciones

FECHA Y HORA OFICINA: 10/07/18 12:18:22

Usted está en: [Procedimientos y servicios](#) > [Personas](#)

DETALLE DE ESPECIALIDAD FORMATIVA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD :

DETALLE	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (COML0209)
ESTRUCTURA	
CENTROS	Duración total: 340
OCCUPACIONES PROFESIONALES	Horas Módulo de formación práctica en centros de trabajo: 80 Horas de Certificado de Profesionalidad: 420
	Módulos económicos: SI Modulada: SI Nivel de cualificación: 3 Modalidad de impartición: Presencial y Teleformación
	anexo RD642/2011 ficha

VOLVER

Ayuda | Accesibilidad | Mapa Web | Guía de navegación | Preguntas frecuentes | Quejas y sugerencias | Aviso legal

Inicio | Procedimientos y servicios | Información | Registro electrónico | Licitaciones | Firma electrónica

Contacto | Oficinas | SEPE | SNE | Servicio Público de Empleo Estatal 2011

Personas 901 119 999
Empresas 901 010 121

Familia Profesional: **COMERCIO Y MARKETING**
Área profesional: **Logística comercial y gestión del transporte**

FONDO SOCIAL EUROPEO

FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

(COML0209) ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (RD 642/2011 de 9 de mayo)

COMPETENCIA GENERAL: Organizar y controlar las operaciones de transporte de mercancías para optimizar el proceso logístico de acuerdo con las especificaciones establecidas, plazo y coste, garantizando la integridad y seguimiento de las mercancías durante el proceso, cumpliendo la normativa vigente de transporte y utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa.

NIV.	Cualificación profesional de referencia	Unidades de competencia	Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:
3	COM317_3 ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (RD 109/2008 de 1 de febrero)	UC1012_3 Organizar, gestionar y controlar la distribución capilar de mercancías. UC1013_3 Organizar, gestionar y controlar las operaciones de transporte de larga distancia. UC1005_3 Colaborar en la optimización de la cadena logística con los criterios establecidos por la organización. UC1006_2 Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente en las relaciones y actividades de logística y transporte internacional.	<ul style="list-style-type: none"> 1315.1074 Jefes/as de tráfico en empresa de transporte, en general 1315.1074 Jefes/as de tráfico en actividades de transporte combinado terrestre / marítimo / aéreo 4123.1023 Agentes de transportes, en general 4123.1023 Agentes de planificación de transporte 4123.1041 Empleados/as administrativos/as de los servicios de transporte en general Técnicos/as en logística del transporte

Correspondencia con el Catálogo Modular de Formación Profesional

H. C	Módulos certificado	H. CP	Unidades formativas	Horas
90	MF1012_3: Distribución capilar	70		70
120	MF1013_3: Transporte de larga distancia	90		90
120	MF1005_3: Optimización de la cadena logística	90		90
90	MF1006_2: Inglés profesional para logística y transporte internacional	90		90
	MP0192: Módulo de prácticas profesionales no laborales	80		80
420	Duración horas totales certificado de profesionalidad	420	Duración horas módulos formativos	340

ALUMNADO QUE INICIA LA FORMACIÓN: 22.

ALUMNADO QUE FINALIZA LA FORMACIÓN: 22.

CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

A) N° DE HORAS DE DURACIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: 420 horas

A1) HORAS DURACIÓN TOTAL: 340 horas.

A2) HORAS DURACIÓN MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO: 80 horas.

B) N° DE ALUMNOS/AS QUE FINALIZA LA FORMACIÓN: 22.

B1) LÍMITE MÁXIMO DE COFINANCIACIÓN FSE. 20 alumnos/as.

C) COSTE MÓDULO DE FORMACIÓN PRESENCIAL: 8.58 euros.

COSTE TOTAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA: (A1 x B1 x C).

Coste total = 340 X 20 X 8.58 = 58.344 Euros.

N° HORAS X N° DE ALUMNOS/AS QUE FINALIZA X COSTE BAREMO DE FORMACIÓN PRESENCIAL

En el caso de que la modalidad de impartición sea tele formación el módulo económico que se debe utilizar es de 4.5 €.



EJEMPLO 3:

CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA NO DIRIGIDA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, MODULADA Y CON DECLARACIÓN DE SOLO UN MÓDULO

FAMILIA PROFESIONAL: Agraria.

ESPECIALIDAD FORMATIVA: Fruticultura.

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: Si

HORAS DEL CERIFICADO DE PROFESIONALIDAD: 600 horas

DURACION TOTAL: 560 horas

DURACIÓN MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO: 40 horas

FORMACION MODULADA: SI

MODULO A CERTIFICAR: Control fitosanitario

DURACIÓN DEL MÓDULO A CERTIFICAR: 120 horas

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN: Presencial y Tele formación.

Bienvenido | Onai Etorri | Berrinouts | Berrinouts | Mapa Web | Buscador

Identifícate

PERSONAS 901 119 999
EMPRESAS 901 010 121

Inicio | Procedimientos y servicios | Información | Registro electrónico | Licitaciones

FECHA Y HORA OFICIAL: 10/07/18 11:26:37

Usted está en: [Procedimientos y servicios](#) > [Personas](#)

DETALLE DE ESPECIALIDAD FORMATIVA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD :

DETALLE: FRUTICULTURA (AGAF0108)

ESTRUCTURA

CENTROS

OCCUPACIONES PROFESIONALES

Duración total: 560

Horas Módulo de formación práctica en centros de trabajo: 40

Horas de Certificado de Profesionalidad: 600

Módulos económicos: SI

Nivel de cualificación: 2

Modalidad de impartición: Presencial y Teleformación

[anexo RD1375/2008](#) [ficha](#)

[VOLVER](#)

Ayuda | Accesibilidad | Mapa Web | Guía de navegación | Preguntas frecuentes | Quejas y sugerencias | Aviso legal

Ir a: Inicio | Procedimientos y servicios | Información | Registro electrónico | Licitaciones | Firma electrónica

SEPE | Contacto | Oficinas | SEPE | SNE | Servicio Público de Empleo Estatal 2011

Personas 901 119 999
Empresas 901 010 121

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Familia profesional: **AGRARIA**
Área profesional: **Agricultura**

FONDO SOCIAL EUROPEO

FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

(AGAF0108) FRUTICULTURA (RD 1375/2008, de 1 de agosto)

COMPETENCIA GENERAL: Realizar las operaciones de instalación, mantenimiento, producción y recolección en una explotación frutícola, controlando la sanidad vegetal, manejando la maquinaria, aplicando criterios de buenas prácticas agrícolas, de rentabilidad económica y cumpliendo con la normativa medioambiental, de control de calidad, seguridad alimentaria y prevención de riesgos laborales vigentes.

NIV.	Cualificación profesional de referencia	Unidades de competencia	Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:
2	AGA166_2 FRUTICULTURA (RD 1228/2006 de 27 de octubre y corrección de errores BOE nº 141 de 13 junio de 2007)	UC0527_2 Realizar las labores de preparación del terreno y de plantación de frutales. UC0528_2 Realizar las operaciones de cultivo, recolección, transporte y primer acondicionamiento de la fruta. UC0525_2 Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fsiopatías. UC0526_2 Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento.	<ul style="list-style-type: none"> 6110.1083 Trabajador agrícola de frutales, en general. 6110.1083 Fruticultor. 6110.1049 Trabajador agrícola de cítricos. 6110.1084 Trabajador agrícola de la vid. 6110.1113 Trabajador agrícola del olivo. 6110.1027 Injertador y/o podador. 7894.1018 Aplicador de plaguicidas. Viticultor. Olivicultor.

Correspondencia con el Catálogo Modular de Formación Profesional				
H. Q	Módulos certificado	H. CP	Unidades formativas	Horas
120	MF0527_2: Preparación del terreno y plantación de frutales.	120	UF0001: El suelo de cultivo y las condiciones climáticas.	50
			UF0010: Preparación del terreno para instalación de infraestructuras y plantación de frutales.	70
			UF0011: Poda e injerto de frutales.	80
150	MF0528_2: Operaciones culturales y recolección de la fruta.	200	UF0012: Manejo, riego y abonado del suelo.	80
			UF0013: Recolección, transporte, almacenamiento y acondicionamiento de la fruta.	40
120	MF0525_2: Control Fitosanitario.	120	UF0006: Determinación del estado sanitario de las plantas, suelo e instalaciones y elección de los métodos de control	60
			UF0007: Aplicación de métodos de control fitosanitarios en plantas, suelo e instalaciones.	60
120	MF0526_2: Mecanización e instalaciones agrarias.	120	UF0008: Instalaciones, su acondicionamiento, limpieza y desinfección.	70
			UF0009: Mantenimiento, preparación y manejo de tractores.	50
	MP0002: Módulo de prácticas profesionales no laborales	40		
510	Duración horas totales certificado de profesionalidad	600	Duración horas módulos formativos	560



ALUMNADO QUE INICIA LA FORMACIÓN: 25.

ALUMNADO QUE FINALIZA LA FORMACIÓN: 23.

CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

A) N° DE HORAS DE DURACIÓN TOTAL DEL MÓDULO: 120 horas

B) N° DE ALUMNOS/AS QUE FINALIZA LA FORMACIÓN: 23
alumnos

B1) LÍMITE MÁXIMO DE COFINANCIACIÓN FSE. 20 alumnos/as

C) COSTE MÓDULO DE FORMACIÓN PRESENCIAL: 8.58 €

COSTE TOTAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA: (A x B1 x C).

Coste total = 120 X 20 X 8.58 = 20.592 €

N° HORAS X N° DE ALUMNOS/AS QUE FINALIZA X COSTE BAREMO DE FORMACIÓN PRESENCIAL

En el caso de que la modalidad de impartición sea tele formación el módulo económico que se debe utilizar el de 4.5 €.

EJEMPLO 4

CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA DIRIGIDA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, MODULADA CON CERTIFICACIÓN DE UN MÓDULO Y CON ALUMNADO QUE NO TERMINA LA FORMACIÓN POR INSERCIÓN LABORAL

FAMILIA PROFESIONAL: Imagen y sonido.

ESPECIALIDAD FORMATIVA: Producción fotográfica.

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: Si

HORAS DEL CERIFICADO DE PROFESIONALIDAD: 630 horas

DURACION TOTAL: 550 horas

DURACIÓN MODULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO: 80 horas

FORMACION MODULADA: SI

MODULO A CERTIFICAR: Tratamiento de imágenes digitales.

DURACIÓN DEL MÓDULO A CERTIFICAR: 190 horas

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN: Presencial.

Bienvenido | Onai Etorri | Benvinguda | Benvingut | Mapa Web | Buscador

sed electrónica Oficina virtual

PERSONAS 901 119 999
EMPRESAS 901 010 121

FECHA Y HORA OFICIAL: 12/07/18 11:46:25

Inicio | Procedimientos y servicios | Información | Registro electrónico | Licitaciones

Usted está en: Procedimientos y servicios > Personas

DETALLE DE ESPECIALIDAD FORMATIVA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD :

DETALLE	PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA (IMST0109)
ESTRUCTURA	
CENTROS	Duración total : 550
OCUPACIONES PROFESIONALES	Horas Módulo de formación práctica en centros de trabajo : 80 Horas de Certificado de Profesionalidad : 630
	Módulos económicos : Modulada : SI Nivel de cualificación : 3 Modalidad de impartición : Presencial
	anexo RD725/2011 ficha

VOLVER

Ayuda | Accesibilidad | Mapa Web | Guía de navegación | Preguntas frecuentes | Quejas y sugerencias | Aviso legal
 Ir a Inicio | Procedimientos y servicios | Información | Registro electrónico | Licitaciones | Firma electrónica
 SEPE Contacto | Oficinas | SEPE | SNE Servicio Público de Empleo Estatal 2011

Personas 901 119 999
 Empresas 901 010 121

Familia profesional: **IMAGEN Y SONIDO**
Área profesional: **Producciones fotográficas**

FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
(IMST0109) PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA (RD 725/2011, de 20 de mayo)

COMPETENCIA GENERAL: Realizar proyectos fotográficos completos, diseñando, valorando e integrando soluciones de escenografía, iluminación, captación, tratamiento digital de las imágenes, acabado, archivo y conservación de originales fotográficos, consiguiendo la calidad técnica, expresiva y estética acordada con el cliente.

NIV.	Cualificación profesional de referencia	Unidades de competencia	Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:
3	IMS441_3 PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA (RD 1957/2006, de 18 de diciembre)	UC1417_3 Diseñar, organizar y gestionar proyectos fotográficos. UC1418_3 Supervisar y/o realizar la escenografía, iluminación, captación, registro y valoración de la calidad de las imágenes fotográficas. UC0928_2 Digitalizar y realizar el tratamiento de imágenes mediante aplicaciones informáticas. UC1419_3 Garantizar los procesos de entrega, archivo y conservación de imágenes y materiales fotográficos.	<ul style="list-style-type: none"> 3731 1018 Fotógrafos en general. 3731 1025 Reporteros y/o informadores gráficos. 8133 1033 Retocadores fotográficos. Retocadores fotográficos digitales. Operadores de imagen fotográfica. Foto fija.

Correspondencia con el Catálogo Modular de Formación Profesional			
H. Q	Módulos certificado	H. CP	Horas
90	MF1417_3: Proyectos fotográficos.	80	80
240	MF1418_3: Realización de la toma fotográfica.	230	UF1206: Escenografía e iluminación en la toma fotográfica. 70
			UF1207: Captación fotográfica. 90
			UF1208: Control de calidad de la toma fotográfica. 40
			UF1209: Prevención de riesgos laborales y medioambientales en la producción fotográfica. 30
210	MF0928_2: Tratamiento de imágenes digitales.	190	UF1210: Gestión del color en el proceso fotográfico. 60
			UF1211: Digitalización y captura de imágenes fotográficas. 40
60	MF0149_3: Procesos finales de acabado y conservación de imágenes fotográficas.	50	UF1212: Tratamiento digital de imágenes fotográficas. 90
			50
	MP0254: Módulo de prácticas profesionales no laborales	80	
600	Duración horas totales certificado de profesionalidad	630	Duración horas módulos formativos 550

ALUMNADO QUE INICIA LA FORMACIÓN: 15.

ALUMNADO QUE FINALIZA LA FORMACIÓN: 12 (*)

(*) Dos de los alumnos/as solamente completan el 50% de la formación debido a un abandono anticipado causado por una inserción laboral.

CÁLCULO DEL COSTE TOTAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

A) Nº DE HORAS DE DURACIÓN TOTAL DEL MÓDULO: 190 horas

A2) Nº DE HORAS REALIZADAS POR ALUMNOS/AS QUE NO COMPLETAN LA FORMACIÓN (50% del módulo): 95 horas.

B) Nº DE ALUMNOS/AS QUE FINALIZA LA FORMACIÓN: 12.

B2) ALUMNOS/AS QUE COMPLETAN PARCIALMENTE LA FORMACIÓN: 2

C) COSTE MÓDULO DE FORMACIÓN PRESENCIAL: 8.58 €

COSTE TOTAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA: $(A \times B \times C) + (A2 \times B2 \times C)$

Coste total 1 = $190 \times 12 \times 8.58 = 15.444$ euros.

Coste total 2 = $95 \times 2 \times 8.58 = 1.630$ euros

Coste total = Coste total 1 + Coste total 2 = 17.074 euros.



NOTA IMPORTANTE

La utilización de esta opción con el objeto de declarar como alumnado finalizado a aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral; obliga a calcular las unidades a declarar considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (esto es, justificación del número de horas), en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite.